

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 24 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de PETICION DE HERENCIA, allegada por la Oficina de reparto. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. No. 139
Palmira-Valle del Cauca, 24 de enero de 2023

REF:
PROCESO: PETICION DE HERENCIA
DTE: RAFAEL CABRERA MUÑOZ
DDA: HOIMER CABRERA MUÑOZ
RAD: 2022-00426-00

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- Adolece de la estimación razonada de la cuantía, incumpléndose con el numeral 9 del artículo 82 del CGP, siendo esta necesaria para el trámite de las medidas cautelares.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por el defecto antes anotado.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica al DR. ALEXANDER CASTAÑO RAIGOSA, identificado con la C.C. 1.113.639.728 y portador de la T.P. No. 359042 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 006 del 25 de enero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce51489559dec9c6bfb114d624e5f1c69c3238b73449c275859e3d0007f7a960**

Documento generado en 24/01/2023 05:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>